DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 14579

Art. 1º Modificase el artículo 54 de la Ley N° 10.430, (T.O 1869/96) que quedará redactado de la siguiente forma:

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

"Artículo 54: El agente que donare sangre a un enfermo que la necesite gozará de licencia con goce de haberes, el día de la extracción debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de certificado médico.

En el caso de tener que trasladarse a más de ciento cincuenta kilómetros para efectuar la donación, el agente gozará de 2 (dos) días de licencia con goce de haberes, debiendo acreditar fehacientemente la necesidad del traslado desde su lugar de residencia habitual."

ARTÍCULO 2º: Las modalidades de reconocimiento de esta licencia estarán dadas conforme lo determine la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 3º: Se invita a los restantes poderes de la Provincia y a los Municipios a adherir expresamente a los alcances de este proyecto.

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14579

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-1025/12-13

LA PLATA, 10 ENE 2014

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archíverse.-

DECRETO
Nº 59

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (14.579)

Dra. CLAUDIA A. DIAMANTE
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires

DIRECCIÓN REGISTRO OFICIAL
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires